

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN:

RESUMEN DE CAUSAS:

21-25-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Cámara de Industrias de Guayaquil	2
32-25-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Lenin Daniel Barreto Zambrano, Asambleísta por el Distrito Norte de Manabí	3
38-25-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Director General del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional ("ISSPOL")	4
44-25-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Sophia Therilw Maridueña	5



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 21-25-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 04 de julio de 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADOS ACTIVOS:

Cámara de Industrias de Guayaquil

CORREO ELECTRÓNICO:

egallardo@industrias.ec

LEGITIMADOS PASIVOS: Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Muisne; y, Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: A los artículos 76.7 literal k), 82, 132, 135, 226, 261, 263.4, 264, 300, 301, 323 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo con efectos retroactivos en contra de la Ordenanza que regula el cobro de la tasa sobre el uso y ocupación del suelo urbano y rural en el cantón Muisne signada 003-GADMC-MUINE-2022, Registro Oficial Tercer Suplemento No. 58 de 9 de mayo de 2022 y de sus normas conexas; así como también solicitan la suspensión provisional de la norma acusadas como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO. - Quito, a 24 de julio del 2025.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL

AGB/ECC



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 32-25-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 04 de julio del 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Lenin Daniel Barreto Zambrano, Asambleísta por el distrito norte de Manabí.

CORREOS ELECTRÓNICOS: lenin.barreto@asambleanacional.gob.ec; barreto.lenin@gmail.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículos: 132; 147 numeral 13; 313; 315; 316; 317; 408; 425; y, 436 numeral 6 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad por razones de forma y fondo del decreto ejecutivo 947 de 21 de noviembre de 2023, mediante el cual la Presidencia de la República expidió el “Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos”, publicado en el cuarto suplemento del Registro Oficial 446 del 28 de noviembre de 2023. Así como también solicita la suspensión provisional de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 18 de julio del 2025.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/mm



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 38-25-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 23 de junio de 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADO ACTIVO: Director General del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (“ISSPOL”).

CORREO ELECTRÓNICO: juridico@isspol.org.ec; kburgos@isspol.org.ec; dortiz@isspol.org.ec

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidencia de la República; Presidente de la Asamblea Nacional; y, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 3.1; 11.2; 34; 66.4; 367; 368 y 371 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita:

“la constitucionalidad aditiva de la disposición transitoria Vigésima Primera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), de modo que se interprete que el ISSPOL debe ser incluido como beneficiario de la normativa establecida en dicho texto, en lo que respecta al pago de los intereses por el retraso en el aporte del 40% de las pensiones jubilares de sus afiliados, con efectos retroactivos desde la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador (2008).”

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente
Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/jdn



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 44-25-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 23 de junio de 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADO ACTIVO: Sophia Therilw Maridueña.

CORREO ELECTRÓNICO: sophia.therilw@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidencia de la República; Presidente de la Asamblea Nacional; y, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 66 numerales 5, 6 y 8; de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita:

“1. Se declare la inconstitucionalidad del Art. 277.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...”.

“2. Se declare la inconstitucionalidad del Art. 292 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...”.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL

AGB/jdn



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.